



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
"LA CONCORDIA"**

La Concordia-Ecuador

Telf.: 2727-261



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**

**OTORGAN: SANTOS ELÍAS CHICA VERA Y OTROS
CUANTÍA: US \$ 800, 00**

#####

DV Di 4 Copias

2013-23-02-01-P02968

En la ciudad de La

_____ República de Ecuador, el día de hoy,

martes _____ ante mí,

Doctor **Patricio Yamil Chanalata Fuertes**, Notario Suplente de la
Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo, encargado de la Notaría
Primera del Cantón La Concordia mediante acción de personal
número 1207-UP-CJ-DP23-2013, de fecha diecisiete de diciembre
del dos mil trece, suscrito por la Abogada Silvia Aguirre Vilca,
Directora Provincial del Consejo de la Judicatura, comparecen los



señores **SANTOS ELÍAS CHICA VERA**, divorciado; **JOSÉ**



ESTALIN PARDO LUDEÑA, soltero; **LUGARDO EFRÉN**

INTRIAGO MACÍAS, casado; **RICHAR EFRÉN INTRIAGO VERA**,

soltero; **ANGEL TOBÍAS VERA MOLINA**, soltero; **KLEVER**

WASHINGTON DAZA CHICA, casado; **AMADOR HERIBERTO**

JARA PICO, soltero; todos por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad;

domiciliados en el cantón Santo Domingo de tránsito por este

Cantón La Concordia, legalmente capaces según derecho para

contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de

identidad a quienes de conocer en este momento, doy fe; y,

me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me

presentan la misma que copiada textualmente dice: **"SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad

anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente

escritura: Uno.- **SANTOS ELIAS CHICA VERA**, divorciado; Dos.-

JOSÉ ESTALIN PARDO LUDEÑA, soltero; Tres.- **LUGARDO**

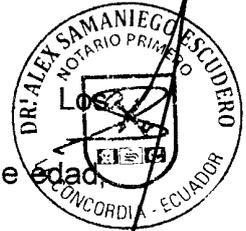
EFREN INTRIAGO MACIAS, casado; Cuatro.- **RICHAR EFREN**

INTRIAGO VERA, soltero; Cinco.- **ANGEL TOBIAS VERA MOLINA**,

soltero; Seis.- **AMADOR HERIBERTO JARA PICO**, soltero;



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



Siete: **KLEVER WASHINGTON DAZA CHICA**, casado
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la
ciudad de **SANTO DOMINGO TSACHILAS**.- **SEGUNDA:**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**, y **Estatutos Sociales**.- Las

personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han
resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter
mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan,
mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se
regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos
sociales que a continuación se incorporan.-**ESTATUTO SOCIAL**.-

**CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará:
**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA
TRANSBUA S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y

[REDACTED]

[REDACTED] República del Ecuador.- **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será
d [REDACTED] contados a partir de la fecha de inscripción de este
contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o



educido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Seguridad [REDACTED] y las disposiciones que emitan los

[REDACTED] Para el cumplimiento de su

objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: [REDACTED] EL

Capital Suscrito de la Compañía es de [REDACTED] los

Estados Unidos de América [REDACTED] dividido en ochocientas (800)

acciones ordinarias y nominativas [REDACTED] Estados Unidos de

América (USD\$ 1,00) del valor nominal cada una y pagado el cien por

ciento de su valor.- **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-**

Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que

serán firmados por el [REDACTED]

Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con

los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir

el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se

anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos

reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir



dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN,**
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO



GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la



convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**

ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**

JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo





**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO



suicientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**

VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la





Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribucion; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; i)





Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- [REDACTED]

Presidente será elegido por el Directorio. Durará [REDACTED] años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía.-Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO**

[REDACTED] **DEBERES, OBLIGACIONES Y**

A [REDACTED] Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará [REDACTED] años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA**
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

0000007



Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización del Directorio; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de



Dirección: Av. Simón Plata Torres entre Quito y Manabí altos del Banco Bolivariano
Telf: (02) 2 727 261 e-mail: notaria1laconcordia@hotmail.com



Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Santos Elias Chica Vera C.I. 170965493-1	\$112.	\$112.00	112	14%
José Estalín Pardo Ludeña C.I.070289268-8	\$112	\$112.00	112	14%
Lugardo Efrén Intriago Macias C.I.170555427-5	\$128	\$128.00	128	16%
Richar Efrén Intriago Vera C.I.171311280-1	\$112	\$112.00	112	14%
Angel Tobías Vera Molina C.I.1712664760	\$112	\$112.00	112	14%
Klever Washington Daza Chica C.I.1712550696	\$112.	\$112.00	112	14%
Amador Heriberto Jara Pico. C.I.1312242611	\$112	\$112.00	112	14%
TOTAL	\$800.	\$800.00	800	100%

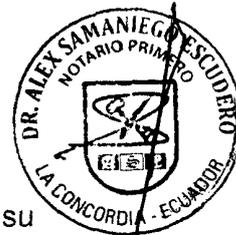
Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA

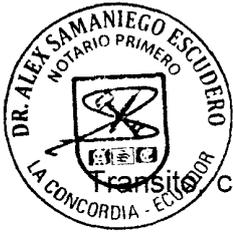
Dr. Alex Samaniego Escudero

NOTARIO



cuenta de integración de capital. Los accionistas comparecen en su calidad de inversionistas nacionales y como tal realizan su aporte.-

CUARTA: Nombrase Gerente General de la Compañía al señor Santos Elías Chica Vera, Presidente al señor Angel Tobías Vera Molina, quienes reciben de los accionistas contratantes el encargo para que procedan a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos con cargo a la compañía que se constituye que sean necesarios para el legal funcionamiento de la misma.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a la señora Dra. Cecilia Elizabeth Vásconez Viñán, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- **SEXTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de



c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito; d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Atentamente. (Firmado ilegible) **Dr. Cecilia Vásquez. ABOGADA, Matrícula No. 17-200-246**". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes declaran bajo juramento que su estado civil es como consta en sus cédulas y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración Conlleva; y además me presentan sus documentos de identidad correspondientes.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho, todo en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMIT 
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ VINAN CECILIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013 10:48:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Oficio Nro. ANT-UASTD-2013-0717

Santo Domingo, 03 de diciembre de 2013

Asunto: INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA RESOLUCION NRO.
032-CJ-023-2013-UA-SDT TRANSBUA

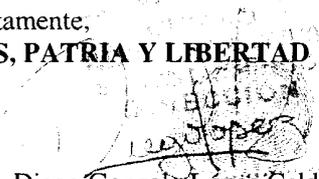
Santos Elias Chica Vera
Representante Legal
COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento a la disposición dada por la Ing. Paola Carvajal Ayala, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante oficio No. ANT-ANT-2013-5821, del 27 de junio de 2013, en la cual indica que se envíen las resoluciones emitidas en la ANT. Y en atención al ingreso Nro. ANT-UASTD-2013-0434, fecha 25 septiembre del 2013, relacionado con la solicitud de informe previo Constitución Jurídica de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA, esta institución ha aprobado su requerimiento. Por medio del presente adjunto la Resolución de Informe Previo a Constitución Jurídica Nro. 032-CJ-023-2013-UA-SDT, de 18 noviembre del 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Econ. Diego Gonzalo López Calderón
DIRECTOR PROVINCIAL STO. DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

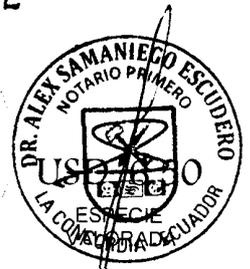
Anexos:

- INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA RESOLUCION NRO.
032-CJ-023-2013-UA-SDT TRANSBUA.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Nilo Arturo De la Torre López
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



RESOLUCIÓN N° 032-CJ-023-2013-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-UASTD-2013-0461, de fecha 01 de octubre del 2013, la compañía de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS

1	CHICA VERA SANTOS ELIAS	1709654931
2	PARDO LUDEÑA JOSE ESTALIN	0702892688
3	INTRIAGO MACIAS LUGARDO EFREN	1705554275
4	INTRIAGO VERA RICHA EFREN	1713112801
5	VERA MOLINA ANGEL TOBIAS	1712664760
6	DAZA CHICA KLEVER WASHINGTON	1712550696
7	JARA PICO AMADOR HERIBERTO	131224261-1

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Memorando No. **0163-AT-UA.STD-23-2013**, e Informe No. **0207-SA-UA.SDT-023-2013-ANT**, del 30 de octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**",

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe N°**027-AJ-023-CJ-2013-UASDT**, de fecha 14 de noviembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**", con ámbito **nacional** y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUAS.A.**", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

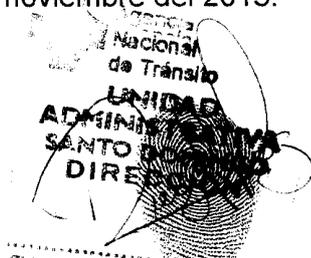
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

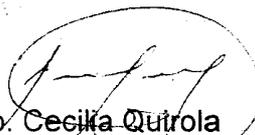
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUAS.A.”** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Colorados, a los dieciocho días del mes de noviembre del 2013.

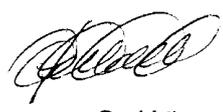


Ecó. Diego López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURÍDICA UAPSDT

LO CERTIFICO:

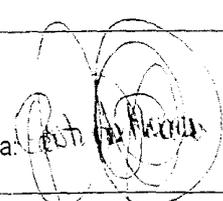
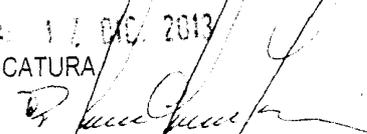


Ing. Carmen Ordóñez
SECRETARIA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

RESOLUCIÓN N° 032-CJ-023-2012-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUAS.A."

0000014

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL	No. Fecha:	1207-UP-01-01-2013 17 de diciembre del 2013
1. ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		2. Número: Fecha:	
3. Apellidos: CHANALATA FUERTES		Nombres: PATRICIO YAMIL	
4. Rige a partir de: 17 de diciembre del 2013		Hasta: 19 de diciembre del 2013	
5. Cédula de Identidad 040092083-1	6. Cédula Militar	7. Certif. de Votación	
8. Tipo Acción de Personal: ENCARGO			
9. Explicación: En razón de haberse concedido LICENCIA CON CARGO A VACACIONES al Dr. Alex Samaniego Escudero, Notario Primero del Cantón la Concordia, se ENCARGA el Despacho de la NOTARÍA PRIMERA del Cantón La Concordia, al Doctor PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES, desde el 17 de diciembre del 2013 hasta el 19 de diciembre del 2013.			
10. SITUACIÓN ACTUAL		11. SITUACIÓN PROPUESTA	
Dependencia: ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		Dependencia: ORGANISMOS JUDICIALES AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	
Departamento: NOTARÍA CUARTA		Departamento: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LA CONCORDIA	
Puesto: NOTARIO SUPLENTE		Puesto: NOTARIO ENCARGADO	
Remuneración Unificada:		Remuneración Unificada:	
Lugar de Trabajo: Santo Domingo de los Tsachilas		Lugar de Trabajo: La Concordia	
Partida: ...		Partida: ...	
12. La persona reemplaza a: Dr. Alex Samaniego Escudero Quién cesó en el cargo con fecha: Causal: Licencia			
13. Registro No. Responsable de Personal: Ab. Cristina Herrera Intriago Firma: 			
DOY FE: QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE EN UNA FOJAS ANTECEDE(N), CONCUERDA(N) CON EL (LOS) DOCUMENTO(S) QUE ME FUE(RON) EXHIBIDO(S) <i>Acceptada</i> Ab. Silvia Aguirre Vilca LA CONCORDIA: 17 DIC. 2013 DIRECTORA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS  Dr. Patricio Chanalata Fuertes NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO			

0000015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170965493-1

CHICA VERA SANTOS ELIAS
 STO. DOMINGO/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 20 NOVIEMBRE 1967

068-000002707-11

STO. DOMINGO TSACHILAS/SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS 1967

Santos Elia

Santos Elia



CENTROCIANA***** 000002212

REVERTIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SANTIAGO RALL CHICA
 ZOLA PRIMAYERA VERA
 SANTO DOMINGO 19/05/2009
 19/05/2009

REN 1362295

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

068

068 - 0156 1709654931
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHICA VERA SANTOS ELIAS

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
 CANTÓN PARQUÍA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 070289268-8

PARDO LUDENA JOSE ESTALIN

EL DNO/PIASA/PIEDRAS

21 NOVIEMBRE 1972

SEÑAL DE REGISTRO
 RES. CIV. 002- 0000 00092 M

EL DNO PIA...
 PIEDRAS 1972



FIRMA DEL CIUDADANO

Jose Estalin Pardo Ludena

ECUATORIANA***** U4343V4244

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JUAN PARDO

CARMEN LUDENA

SANTO DOMINGO 14/06/2010

14/06/2022

REN 2827347




FIRMA DEL CIUDADANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

186

186 - 0286 0702892688

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARDO LUDENA JOSE ESTALIN

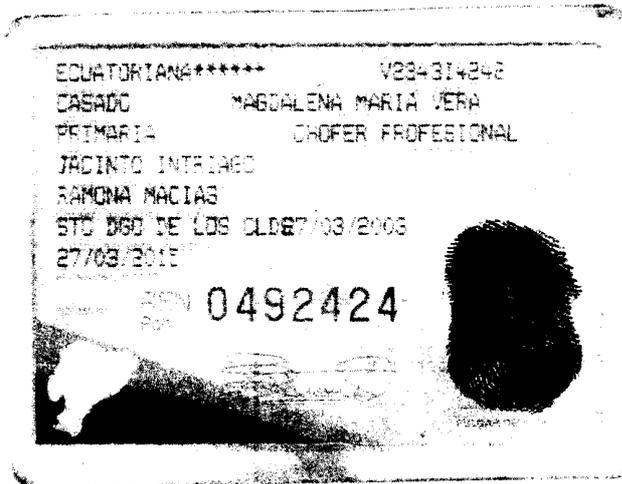
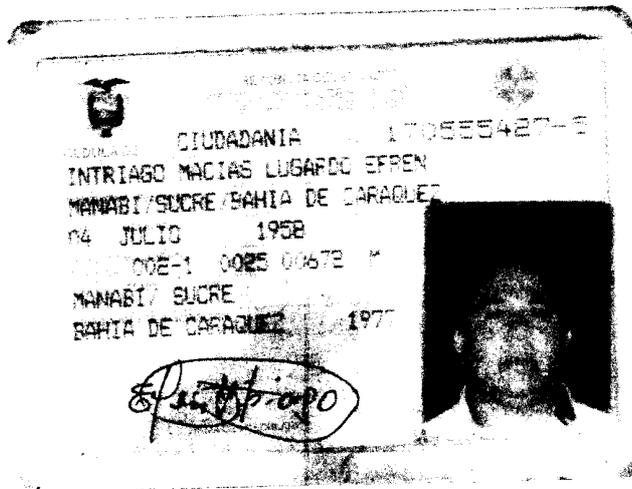
STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

CANTÓN PARROQUIA SANTO DOMINGO ZONA

(1) PRESIDENTE DEL CUARTETA

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTOS EN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2015

016
016 - 0268 1705554275
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
INTRIAGO MACIAS LUGARDO EFREN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CONSEJO
SANTO DOMINGO 000001
CANTÓN 000001 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION FEDERAL


CIUDADANIA 171311280-1
 INTRIAGO VERA RICAR EFREN
 MAGDALENA EL CARMEN/EL CARMEN
 28 JULIO 1982
 0525 00939 M
 MAGDALENA EL CARMEN
 EL CARMEN 1982




[Handwritten signature]

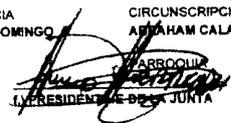
ECUATORIANA***** V4443V424E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUGARDO EFREN INTRIAGO
 MAGDALENA MARIA VERA
 SANTO DOMINGO 16/02/2009
 16/02/2009
 REN 0928999




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
 013 - 0270 1713112801
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 INTRIAGO VERA RICAR EFREN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTO DOMINGO ABRAHAM CALAZACON
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION

CEDULA CIUDADANIA 171266476-0

VERA MOLINA ANGEL TOBIAS
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 02 AGOSTO 1972
 004-0215 00991 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 1972

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E134313222

SECTERO
 SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL

INCINTO RAMON VERA
 ELIANA MOLINA VERA
 SANTO DOMINGO 30/03/2009
 30/03/2021

REN 0999103

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

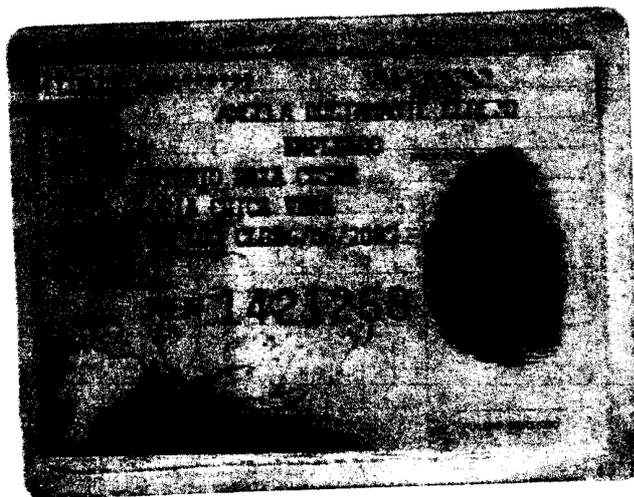
029
 NÚMERO DE CERTIFICADO 1712664760
 CÉDULA
 VERA MOLINA ANGEL TOBIAS

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTO DOMINGO ABRAHAM CALAZACON
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0225 1712650696
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DAZA CHICA KLEVER WASHINGTON

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ABRAHAM CAJAZACON
SANTO DOMINGO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN LA CONCORDIA
Dr. Alex Samaniego Escudero
NOTARIO

cuanto DOY FE.-

Santos Elías Chica Vera
Céd. Nro. 170965493-1

HUELLA DIGITAL

José Estalin Pardo Ludeña
Céd. Nro. 070289268-8

HUELLA DIGITAL

Lugardo Efrén Intriago Macías
Céd. Nro. 170555427-5

HUELLA DIGITAL

Richar Efrén Intriago Vera
Céd. Nro. 171311280-1

HUELLA DIGITAL

Ángel Tobías Vera Molina
Céd. Nro. 171266476-0

HUELLA DIGITAL

Klever Washington Daza Chica
Céd. Nro. 171255069-6

HUELLA DIGITAL

Amador Heriberto Jara Pico
Céd. Nro. 131224261-1

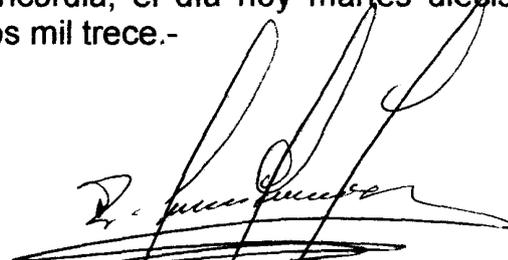
HUELLA DIGITAL

~~Dr. Patricio Yamil Chamalita Fuentes~~

NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO ENCARGADO
DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LA CONCORDIA RA...

...ZÓN.- Esta escritura se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**, copia que la sello, signo y firmo en el Cantón La Concordia, el día hoy martes diecisiete de diciembre del año dos mil trece.-




Dr. Patricio Chanalata Fuertes
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

0000022



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.14.

03314

Quito, 30 ENE 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLES DEL BUA TRANSBUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO